

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN ESCUELAS INFANTILES DE LA RED PÚBLICA Y CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2011/2012.

Una vez regulado el proceso de admisión de alumnos en las Escuelas Infantiles de la red pública y centros sostenidos con fondos públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2011/2012, a continuación se recogen las normas de cumplimentación de la solicitud, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el tema.

La admisión de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil en centros de primer y segundo ciclo de Educación Infantil se regirá por la Orden 1848/2005 de 4 de abril, y la Resolución de 14 de octubre de 2010 que regulan la admisión de alumnos en Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial. En la web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org encontrará la información básica sobre el baremo y los plazos que rigen la admisión de los alumnos de segundo ciclo (3 a 6 años).

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL PRIMER CICLO DE E.I.

Plazo de presentación de solicitudes	del 21 de marzo al 11 de abril de 2011
Publicación de listas provisionales	12 de mayo de 2011
Plazo de reclamaciones.....	del 13 al 17 de mayo de 2011
Publicación de listas definitivas	2 de junio de 2011
Formalización de matrícula.....	del 13 al 24 de junio de 2011

CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

El impreso consta de tres ejemplares en papel autocopiativo. Quedará inutilizado si se mantiene doblado mientras se rellena o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre el mismo. Rellene los datos con bolígrafo y letra clara. Ponga una X en las casillas destinadas a este fin. No rellene el recuadro sombreado, destinado a ser cumplimentado por el centro. Rellene los datos personales con letras mayúsculas.

RESPUESTA A LAS CONSULTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Cuántas instancias se pueden presentar?

Cuando se solicite plaza para **primer ciclo de Educación Infantil** (0-3 años) podrán presentarse varias instancias para distintos centros. Cuando los centros a los que se opte formen parte de una Comisión de Escolarización se cursará una sola instancia por Comisión de Escolarización tal y como se indica en el punto 6 de esta hoja informativa.

2. ¿Qué es el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil?

Es el procedimiento legalmente establecido para facilitar la escolarización del alumnado que se incorpora al sistema educativo o cambia de centro. Tiene carácter anual.

3. ¿Qué documentación justifica los criterios valorables a efectos de puntuación?

Las solicitudes de nuevo ingreso, original o fotocopia, se ajustarán al modelo oficial y deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento y el lugar de residencia del solicitante; si la solicitud corresponde a un niño o niña cuyo nacimiento está previsto antes del 1 de enero del año 2012, del informe médico que acredite esta circunstancia. Si se trata de niños en trámite de adopción o acogimiento, al efectuar la matrícula, se aportará el certificado del Registro Civil o en su defecto, certificado de convivencia en el que consten los datos del menor, expedido por la entidad que tramita la adopción o acogimiento (Instituto Madrileño del Menor y la Familia)

Las familias podrán aportar la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de situación laboral:

- Informe de situación laboral actual, de cada uno de los padres o tutores, expedida por el organismo competente.

- En caso de situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se aportará alta en la Seguridad Social del empleado y documento justificativo del empleador o empleadores.
- Los profesionales liberales por cuenta propia presentarán su alta en el Colegio Profesional y en la Mutualidad General que corresponda y declaración jurada como profesional que trabaja por cuenta propia. con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de situación económica:

- En la Instancia se requerirá autorización del padre y de la madre o, en su caso, del tutor para que la Administración Educativa pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal sobre el ejercicio 2009 (Sólo para centros públicos).
- En caso de no conceder dicha autorización presentarán el Certificado de la Declaración del IRPF del año 2009 emitido por la Agencia Tributaria, con código seguro de expedición, de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia con obligación de presentarla.
- Certificación de ingresos anuales estimados de la unidad familiar expedida por los Servicios sociales municipales o por una representación diplomática extranjera.
- Para los solicitantes que no residían en el país en el año 2009 o que carecieron de actividad económica en el año 2009: certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al año 2010 o, en su defecto, 2011.

c. Documentación justificativa de la situación familiar

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, o autorización para que la Consejería de Educación pueda acceder a la consulta de datos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- En el caso de familias monoparentales: Certificado de defunción.- Sentencia judicial de separación o divorcio, documento que avale separación de hecho. - Certificado de empadronamiento y certificado de servicios sociales municipales para acreditar otras situaciones de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- Certificado que acredite una minusvalía de grado igual o superior al 33% de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores, expedida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales u órgano competente, o autorización para que la Consejería de Educación pueda acceder a la consulta de datos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- Documentación que avale que el niño ha nacido o va a nacer de parto múltiple.
- Documentación que avale la condición del niño en acogimiento familiar o adopción.
- Certificado de que alguno de los padres o tutores es trabajador del centro para el que se solicita plaza.

d. Documentación justificativa de la proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:

- Copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar, o autorización para que la Consejería de Educación pueda acceder a la consulta de datos del INE y/o Ayuntamiento de Madrid. (Válida para justificar la residencia del solicitante en la Comunidad de Madrid)
- Certificación del lugar de trabajo.
- Documentación que acredite un futuro traslado, previsto antes del 31 de diciembre de 2011.

e. Documentación de la situación socio-familiar

- Aquella documentación que acredite las circunstancias que se desea sean valoradas en el proceso de baremación relativas a los criterios objetivos y públicos expuestos en el centro donde se presenta la solicitud.
- En el caso de justificación de percepción de Renta Mínima de Inserción se podrá autorizar, en la propia solicitud de admisión, para que la Consejería de Educación pueda para acceder a la consulta de datos en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Corresponde al Consejo Escolar la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega. En caso contrario el Consejo Escolar podrá solicitar, si lo considera necesario, otra documentación que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.

La autenticidad de las fotocopias de la documentación presentada será comprobada con el original por la persona responsable de su recepción.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la anulación de la plaza concedida.

4. ¿Cuáles son los baremos de puntuación aplicables?

Apartado primero. Situación laboral de los padres o tutores.

1. Los niños cuyos padres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 5 puntos.
 - Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa.
 - Un solo progenitor responsable del niño que trabaje a jornada completa.
 - Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones de tiempo parcial.

Apartado segundo. Situación económica y familiar.

2.1 Ingresos familiares:

Renta per cápita	hasta	1.713,00 euros	5 puntos
Renta per cápita	de 1.713,01 euros a	3.163,00 euros	4,5 puntos
Renta per cápita	de 3.163,01 euros a	4.613,00 euros	4 puntos
Renta per cápita	de 4.613,01 euros a	6.063,00 euros	3,5 puntos
Renta per cápita	de 6.063,01 euros a	7.513,00 euros	3 puntos
Renta per cápita	de 7.513,01 euros a	8.963,00 euros	2,5 puntos
Renta per cápita	de 8.963,01 euros a	10.413,00 euros	2 puntos
Renta per cápita	de 10.413,01 euros a	11.863,00 euros	1,5 puntos
Renta per cápita	de 11.863,01 euros a	13.313,00 euros	1 puntos
Renta per cápita	de 13.313,01 euros a	14.763,00 euros	0,5 puntos

- 2.2. Existencia de hermanos matriculados en el centro o en el Colegio Público donde se encuentra la Escuela Infantil o casa de niños 2 puntos
- 2.3. Existencia de padres que trabajen en el centro para el que se solicita plaza 0,5 puntos
- 2.4. Si otro hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza en la misma convocatoria y centro 1 punto
- 2.5. Situación de familia numerosa
 - Categoría General 2 puntos
 - Categoría Especial 3 puntos
- 2.6. Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar o adopción 1 punto
- 2.7. Niño solicitante de plaza nacido o que vaya a nacer de parto múltiple 1 punto
- 2.8. Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33%) de los padres o hermanos del alumno 1 punto

Apartado tercero. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.

- 3.1. En el municipio donde se ubica el centro 3 puntos
 - 3.2. En otro municipio de la Comunidad de Madrid distinto al que se ubica el centro 1 punto
- Sólo podrá obtenerse puntuación por una de las situaciones descritas en este apartado.

Apartado cuarto. Situación social.

- 4.1. Por situaciones socio-familiares, debidamente justificadas por los Servicios Sociales, no especificadas en este baremo, acordadas por la Comisión de Escolarización o el Consejo Escolar del centro, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización hasta 2 puntos
- 4.2. Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente justificadas y acordadas por la Comisión de Escolarización o el Consejo Escolar hasta 1 punto

Solución de desempate

Para la solución de desempates en el resultado de la aplicación de este baremo, tendrán prioridad, por este orden:

1. Niños de familias con rentas per cápita más bajas.
2. Niños con hermanos en el centro.
3. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres.
4. En caso de continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público ante el Consejo Escolar o ante la Comisión de Escolarización.

Nota 1: Los centros harán públicos los criterios, acordados por los Consejos Escolares o las Comisiones de Escolarización, que se valoran en el apartado cuarto del baremo (situación social) con las puntuaciones correspondientes y facilitarán información a las familias al inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

Nota 2: Las Administraciones titulares de las Casas de Niños podrán solicitar a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, la no valoración del apartado primero del presente baremo, cuando en el municipio exista oferta pública de primer ciclo de educación infantil con jornada completa.

5. ¿Qué son las Comisiones de Escolarización?

Con el fin de organizar adecuadamente la escolarización, las Direcciones de Área podrán constituir Comisiones de Escolarización que, como norma general, incluirán Escuelas Infantiles o Casas de Niños de un mismo municipio o distrito municipal.

6. ¿Dónde se pueden recoger y entregar las solicitudes de plaza escolar?

Las solicitudes pueden obtenerse en los propios centros o en el sitio web de la red Internet: <http://www.madrid.org/redinfantil> Una vez cumplimentada se entregará, junto con la documentación correspondiente, en el Centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Sólo se entregará una solicitud por Comisión de Escolarización, pudiendo consignarse en la misma y por orden de preferencia, otros Centros de la misma Comisión en los que se desee obtener plaza en caso de no obtenerla en el Centro solicitado en primer lugar. La entrega se realizará en el centro elegido en primera opción.

7. ¿Dónde puede consultarse la Orden sobre admisión de niños y niñas en los Centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2011/2012

En todos los Centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos y en la Página Web de la Consejería de Educación (<http://www.madrid.org/redinfantil>)

OBSERVACIONES

La documentación presentada tendrá que acreditar debidamente las circunstancias que se alegan.

Las solicitudes de los niños con necesidades educativas especiales serán entregadas preferentemente en la Sede del Equipo de Atención Temprana del Sector. En el caso de presentarse en los Centros educativos, éstos remitirán la solicitud al Equipo de Atención Temprana que será el encargado de su tramitación. El EAT facilitará la información y documentación necesaria para orientar a las familias en la elección de Centro.

El Consejo Escolar podrá pedir tantas aclaraciones como estime oportunas para poder puntuar las solicitudes y asignar la cuota correspondiente.

Por razones organizativas y pedagógicas podrán realizarse agrupaciones con niños y niñas nacidos en distinto año.

Con la finalidad de planificar adecuadamente la oferta pública de cada municipio, si un niño ha obtenido plaza también en un Centro sostenido con fondos públicos, la familia deberá optar por una sola plaza en el período de matriculación, ya que ningún niño podrá ocupar más de una plaza en centros sostenidos con fondos públicos.

La obtención de plaza supone la admisión en el horario general del centro, la admisión en horarios y servicios complementarios de los centros (horario ampliado en el caso de Escuelas Infantiles y horario ampliado y comedor en las Casas de Niños) conllevará nuevo proceso de selección si la demanda supera la capacidad de atención del centro, en función de los criterios regulados por las Administraciones titulares.